"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-A/MPR

Rioja, 14 de enero del 2025.

VISTO:

La Solicitud de fecha 20.12.2024 con Registro N° 19734, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe Técnico N° 017-2024-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 26.12.2024; Informe N° 270-2024-UPS-GDS/MPR de fecha 26.12.2024; Informe N° 236-2024-GDS/MPR de fecha 26.12.2024; Informe Legal N° 012-2025-OAJ/MPR de fecha 06.01.2025, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 011-2025-A/MPR recibido con fecha 14.01.2025, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1** Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. **1.2** Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso

de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: **a)** Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. **b)** Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. **c)** Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. **d)** Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, a través del escrito ingresado por mesa de partes con registro N° 19734, la administrada YOLANDA LOPEZ LOPEZ, en calidad de Presidenta, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2024-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 26.12.2024, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria – Roger Álvarez Saldaña, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe N° 236-2024-GDS/MPR de fecha 26.12.2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe Técnico N° 017-2024-PCA-UPS-GDS/MPR al Gerente Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2025-OAJ/MPR de fecha 06.01.2025, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"LOS ARBOLITOS"**, ubicado en el Centro Poblado San Francisco, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja – Región San Martín, por el período de vigencia de dos (02) años, la misma que deberá surgir efecto a partir del **15 de enero del 2025 al 14 de enero del 2027**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	YOLANDA LOPEZ LOPEZ	17608697
02	VICEPRESIDENTA	ELITA VILLALOBOS CUBAS	01056708
03	SECRETARIA	ROSANA RUIZ GIL	71256875
04	TESORERA	ELVIA MARINA ZUTA MUÑOZ	43829567
05	FISCAL	ARFELINDA HERRERA CAYATOPA	80302831
06	VOCAL	SULIANE NICOLE TRAUCO HIDALGO	76044942
07	SECRETARIA ALMACENERA	MARIA ESTHER MEDINA OCHOA	42571213

NOMBRE DEL COMEDOR	**"LOS ARBOLITOS"**
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208020002
N° DE BENEFICIARIOS	58
MODALIDAD	COMEDORES POPULARES
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 24,708.00
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Gerencia de Desarrollo Social.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.